

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRIPCION EN SANTANDER: por un año 14 escudos; por seis meses 8 idem; por 3 meses 5 idem. — SUSCRIPCION PARA FUERA: por un año 17 escudos; por 6 meses 10 idem; por tres meses 6 idem. — Se suscribe en la Imprenta de Juan José Mezo, calle de la Compañía, núm. 5. — El pago de la suscripción será ADELANTADO. — No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador. — Los anuncios se insertarán á un real or línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia. — ADVERTENCIA. — Los números que se reclamen después de transcurrido el plazo de 30 días, y hecho el oportuno aviso para el pago de suscripción, se facilitarán á 2 rs. ejemplar; de los retenidos por no haber satisfecho adelantado el importe de la misma.

PARTE OFICIAL.

PODER EJECUTIVO DE LA REPUBLICA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Cuerpo de Sanidad Militar.

Debiendo procederse á contratar, en cumplimiento á lo prevenido por el Exmo. Sr. Director general de Sanidad militar en 20 de Agosto del año actual:

Doce botiquines de Cirugia con bastos y todos sus accesorios, sin medicamentos.

Ochenta mochilas-botiquines

Cuatrocientas ochenta bolsas de compañía.

Quinientas camillas de campaña, modelo español.

Gunas cuatro paridas se hallan subdivididas en lotes en la forma que expresa la condición 3. 5 del pliego de condiciones.

Se convoca por el presente anuncio á subastar la construcción de todos estos objetos con sujeción á las reglas y formalidades que a continuación se expresan:

1.º La subasta tendrá lugar el dia 7 del proximo mes de Noviembre, á la una de su tarde, en el Parque Sanitario de Madrid, sito en el cuartel del Rincón, ante el Tribunal compuesto del Director de dicho establecimiento, del Comisario Interventor del mismo, de un Jefe del cuerpo de Sanidad militar nombrado al efecto y del Escrivano de Guerra, en cuyo local se hallarán de manifiesto, desde las diez de la mañana a cuatro de la tarde, además del pliego de condiciones, los modelos con toda su dotación y listas individuales para la más perfecta claridad y completa inteligencia de cuantos desean interesarse en la subasta, puesto que a ellos deberán de ajustarse las

construcciones de todos los objetos de este contrato.

2.º El acto se verificará con arreglo á lo dispuesto en el decreto de 27 de Febrero de 1852 e instrucción de 5 de Junio siguiente, mediante proposiciones arregladas al modelo que a continuación se expresa.

3.º Los licitadores que suscriban las proposiciones están obligados a hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la subasta con objeto de que puedan dar ó escuchar las aclaraciones que se necesiten, y en cuyo caso aceptar y firmar el acto del remate.

Madrid 1.º de Octubre de 1874. — El Director del Parque, José Esbry.

Modelo de proposición.

D. M. de B., vecino de.... y domiciliado en.... enterado del anuncio de convocatoria publicado en la Gaceta de Madrid, Boletín Oficial y Diario de Avisos de esta capital del dia..., y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en el Parque de Sanidad militar, segun las cuales han de ser contratados:

Doce botiquines de Cirugia completos con arreos y todos sus accesorios, sin medicamentos.

Ochenta mochilas-botiquines

Cuatrocientas ochenta bolsas de compañía.

Quinientas camillas de campaña, modelo español.

Se compromete á entregar todos los objetos, en lote ó lotes, fracción ó fracciones de los mismos, con estricta sujeción á indudable igualdad á los modelos y listas de dotación que respectivamente de cada uno de ellos se le han exhibido y ha examinado en el Parque de Sanidad militar, al precio de... pesetas cada uno; y para que sea válida esta proposición acompaña la carta d' pago del depósito hecho del 5 por 100 del valor total (del lote ó lotes, fracción ó fracciones de los mismos) porque ofrece este servicio, en la Caja general de Depósitos, según lo prevenido en la condición 10.

del pliego de condiciones á que se refiere

(Fecha y firma del proponente)

En el expediente promovido por Lorenzo del Val contra el fallo en que la Comisión provincial de Burgos declaró soldado en el segundo llamamiento de la reserva de este año por el cupo de Fuentelisendro á su hijo Cipriano Domingo del Val no obstante haber alegado en tiempo ser hijo único de viuda pobre, á quien mantiene.

Resultando que el mozo de que se trata en el dia de la declaración de soldados en que expuso su exención tenía un hermano mayor de 17 años, soltero; en virtud de lo cual, y no concurrediendo en él la circunstancia de hijo único, el Ayuntamiento lo declaró soldado.

Resultando que posteriormente y con fecha 25 de Mayo el hermano del mozo contrajo matrimonio civil:

Resultando que la Comisión provincial confirmó el fallo del Ayuntamiento, fundada en que, con arreglo á lo resuelto por este Ministerio en 27 de Julio de 1872 y á lo establecido en el art. 11 del decreto de 7 de Enero de este año, no podía considerarse involuntario el hecho que hacia nacer la evención en el período intermedio.

Visto el decreto de 27 de Abril de 1870, el ya citado de 7 de Enero último, y las resoluciones de este Ministerio en casos análogos que forman jurisprudencia:

Considerando que no existía á favor del interesado la exención alegada en el acto de la declaración de soldados ante el Ayuntamiento:

Considerando que las exenciones nacidas en el período intermedio, o sea desde la declaración de soldados hasta el ingreso en caja, para que aprovechen han de fundarse en hechos independientes de la voluntad del interesado, pues en otro caso se les facilitaba el medio de

eludir la responsabilidad del servicio de las armas:

Considerando que el hecho de que depende la exención alegada por Cipriano Domingo del Val es el del casamiento civil del hermano; y no sólo no se prueba la involuntariedad que exige el decreto de 7 de Enero, sino que por la fecha en que ha tenido lugar hace presumir la intención de eludir la responsabilidad conocida del Cipriano:

Considerando que sólo cuando al casamiento civil ha precedido el canónico con anterioridad al acto de la declaración de soldados se presume la involuntariedad del hecho como consecuencia lógica uno de otro, cuya circunstancia no ocurre en el presente caso;

El Presidente del Poder Ejecutivo, oido el parecer del Consejo de Estado, se ha servido resolver que se confíme el fallo apelado, desestimando el recurso de alzada interpuesto por Lorenzo del Val como madre del mozo Cipriano.

De orden del expresado Sr. Presidente lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 30 de Setiembre de 1874 — Sugasta, Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

MINISTERIO DE FOMENTO.

4.º Los ingenieros de los cuerpos de Caminos, Canales y Puertos, de Minas y de Montes, que se hallan en servicio activo no podrán ocuparse en el de corporaciones, empresas ó particulares, declarándose caducadas todas las licencias que por razones especiales se hayan concedido con dicho objeto.

2.º Quedan comprendidos en la anterior resolución los individuos del cuerpo auxiliar de obras públicas, los auxiliares de minas y los ayudantes de oficinas.

3.º Cuando algún individuo de los referidos cuerpos en activo servicio deseare pasar al de alguna empresa, corporación ó particular, lo solicitará con arreglo á las disposiciones que determinan los reglamentos vigentes, y si se le concede, será declarado supernumerario; sin derecho á percibir haber alguno del Estado mientras se halle fuera del servicio activo, proveyéndose la vacante por antigüedad en los que se encuentren dentro del mismo cuerpo en especie.

AUDIENCIA DE BURGOS.

RELACION nominal de los individuos designados por la Sala de lo Criminal de la Audiencia de este Distrito de Burgos, en observancia de lo prevenido en la regla 6.^a del Decreto de 22 de Diciembre de 1872, como Júridos del partido de Ramales en el bienio de 1874 á 1876, en cuyos términos quedó formada la 3.^a lista de los mismos.

NOMBRES Y APELLIDOS.

CLASES.

VECINDAD.

| | | |
|--|-----------------|-----------------------|
| D. José Herran Ruiz. | Como capacidad. | T mupal. de Arredondo |
| Francisco Gil Pico. | | |
| Nicolás Ruiz Torres. | | |
| Jerónimo Saenz Nanclares. | | |
| Domingo Ruiz Fernández. | | |
| Perfecto García Bulnes. | | |
| Cárols Odriósola Griman. | | |
| Francisco Tomás Lecanda. | | |
| Eleuterio López Fernández. | | |
| Lorenzo Gómez Cambilla. | | |
| Francisco Gutiérrez Peña. | | |
| Ángel Gutiérrez García. | | |
| Ángel García Secada. | | |
| Florencio Terán y Cos. | | |
| Feliciano Gómez Marañón. | | |
| Ramón Bustillo García. | | |
| José María Martínez de las Rosas. | | |
| Manuel Sainz de Pereda. | | |
| Agustín Ortiz de Luna. | | |
| Juan Antonio Fernández Gutiérrez | | |
| José Sierra Simón. | | |
| Eusebio Laña Aguirre. | | |
| Tomás López Cortés. | | |
| Antonio Galán Regato. | | |
| Juan Aramburo Gómez. | | |
| Juan Gómez Peral. | | |
| Manuel Alonso Alonso. | | |
| Domingo Trueba Abascal. | | |
| Marcos Gómez Lavin. | | |
| Manuel Pardo Pardo. | | |
| Francisco Lavin Peral. | | |
| Juan Maza Abascal. | | |
| Esteban Castillo Abascal. | | |
| Francisco Gómez Peral Mayor. | | |
| José Gómez Galán. | | |
| Eusebio Gómez Santander. | | |
| Bernardo Ruiz Barquín. | | |
| Mateo Gómez Peral. | | |
| Tomas Trueba Gómez. | | |
| Francisco Matienzo. | | |
| Pedro Fernández. | | |
| Salvador Fernández. | | |
| Manuel Ortiz Ruiz. | | |
| Ricardo García Peña. | | |
| Bernardo Zorrilla. | | |
| Isidro Sainz Piedra. | | |
| Manuel Allende. | | |
| Isidoro Pérez. | | |
| Salvador Sainz Arroyo. | | |
| Rosendo Allende. | | |
| Primo García. | | |
| Casimiro Eguizábal. | | |
| Manuel Abascal Setien. | | |
| Francisco Ariz. | | |
| Francisco Cuadra. | | |
| Francisco Larrauri. | | |
| Francisco García. | | |
| Manuel Mazpule Mazpule. | | |
| Pedro Antonio Trevilla. | | |
| Tomás Serna. | | |
| Pedro Ezquerro. | | |
| Manuel Somellera. | | |
| Manuel Pérez Ortiz (mayor). | | |
| Pedro Cano Maza. | | |
| Francisco Herrero Ortiz. | | |
| Manuel Mayn Ocejo. | | |
| Juan Sainz Maza. | | |
| Ramón Carral Pérez. | | |
| Leandro López Río. | | |
| Lorenzo Lecada Bringas. | | |
| Ramón Secada Ortiz. | | |
| Miguel Verde Cobo. | | |
| Antonio Cano Collado. | | |
| Lorenzo Abascal Abascal. | | |
| Manuel Pardo Gutiérrez. | | |
| Juan Manuel Martínez. | | |
| Cabeza de familia. T mupal. de Ruesga. | | |
| Id. de Soba. | | |
| Id. de Ramales. | | |
| Id. de Arredondo. | | |
| Id. de Rasines. | | |
| Id. del de Ruesga. | | |
| Cabeza de familia. T mupal. de Soba. | | |

José Sainz Maza.

Marcelino Crespo Bravo.
Francisco Peña García.
Manuel García Llanillo.
Ignacio de Rozas Fernández.
Mateo Ruiz Quintana.
José de la Peña Alvarado.
Francisco García Diego.
Miguel Ruiz Marañón.
Carlos Gutiérrez Arroyo.
Manuel Gómez y Gómez.
Francisco Sainz Media.
Antonio Gutiérrez Barquin.
Francisco Zorrilla Gutiérrez.
Luis Maza Maza.
Santiago Gutiérrez Peña.
Francisco Gómez Rosas.
Manuel Garmilla Pardo.
José Gómez Pardo.
Antonio Zorrilla López.
Manuel Pardo Sainz.
Manuel Pérez Gómez.
Manuel Pardo Gómez.
Juan Ruiz Marañón.

Es copia exactamente conforme con la relación de los Jurados elegidos para el dicho partido de Ramales, de que, en cumplimiento de lo mandado por la Sala, certifico, con la remisión necesaria en Burgos nueve de Octubre de mil ochocientos setenta y cuatro.—V. B.—El Presidente interino, Roldán.—Benigno Fernández de Castro.

JUNTA DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE SANTANDER.

Impuesto sobre carga y descarga.

Nota de los productos obtenidos por dicho arbitrio durante el mes de Setiembre.

| Número de buques entrados y salidos. | Tonelada que han importado. | Toneladas que han exportado | IMPUESTO PAGADO POR NAVEGACIÓN. | | | | | | IMPORTE TOTAL. |
|--------------------------------------|-----------------------------|-----------------------------|---------------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|----------------|
| | | | 1. ^a Pts. | 1. ^a Cts. | 2. ^a Pts. | 2. ^a Cts. | 3. ^a Pts. | 3. ^a Cts. | |
| 305 | 14,828 | 16,108 | 4,118 | 82 | 8,586 | 41 | 7,154 | 69 | 19,859 92 |

Santander 10 de Octubre de 1874.—El Vicepresidente, Antonio L. Dóriga — El Vice-secretario, Eduardo Cávia.

ADMINISTRACION

ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El dia 20 del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en mi despacho la subasta de 300 cajas de pino de distintas dimensiones de embases de tabacos y algunas en mal estado.

Condición de la subasta.

4.^a El que desee interesarse en subasta efectuará en la Caja de esta Administración un depósito de 70 pesetas.

2.^a Las proposiciones se harán por medio de pliegos cerrados que contengan de una manera clara y legible el precio que por cada caja se propone.

3.^a Las cajas objeto de la subasta, se adjudicarán al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Santander 13 de Octubre de 1874 — Segismundo García Acevedo.

Providencias judiciales.

En nombre de la nación, D. Gregorio Fernández de Arnedo, Juez de primera instancia de esta villa de Reinosa y su partido, etc.

En virtud de la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza a Pablo Cuesta,

Francisco N y otro, que en el dia 15 de Marzo último pusieron en libertad á tres sujetos que tenía detenidos el Alcalde de barrio del pueblo de Cejancas, á fin de que en el improrrogable término de 15 días comparezcan en este Juzgado á prestar declaracion indagatoria en expresada causa, bajo apercibimiento que de no verificarlo dentro de dicho término, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez se encarga á las Autoridades y demás individuos de la policía judicial que caso de ser habidos los expresados sujetos procedan á captura y remisión á este Juzgado.

Dado en Reinosa á 26 de Setiembre de 1874.—Gregorio Fernández de Arnedo.—Por mandado de Su Señoría, Matías Rodríguez.

AUDIENCIA DE BURGOS.

Registro de la Propiedad.

Partido de San Vicente de la Barquera.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondiente al Ayuntamiento de Lamason.

| Pueblos. | Sitios. | Clases. | Interesados. | Defectos. | Objeto de la inscripción. | Años. |
|-----------|------------------------|---------------------|---------------------------------|-------------------------|---------------------------|-------|
| Lafuente. | Rio Floranes. | Tierra | Francisco Gomez de la Torre. | Sin cabida ni linderos. | Censo. | 1791 |
| | Sobrevilla. | Otras dos. | idem | id | id. | id. |
| | Rurio. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Corral de Conejo | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Hondanilla. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Bustillo. | Tierra. | Capellania de Cicera. | id | id. | 1791 |
| | Rivero. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | La Piñeca. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Hoyos. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Espineda. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Portilla. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Idem. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Rioseco. | Prado. | Hermita de Santa Eulalia. | id | id. | id. |
| | Corba. | Tierra. | idem | id | id. | 1794 |
| | Cotera de Llano. | Idem. | idem | idem ni sitio | id. | id. |
| | Fangares. | Prado. | idem | Sin linderos ni cabida. | id. | id. |
| | Fuentanilla. | Prado y casa. | idem | id | id. | id. |
| | Portilla. | Tierra. | José de Dossal. | id | id. | 1897 |
| | Quadrilllo. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | La Portilla. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Solanueva. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Portillo de San Pedro. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Muñeca. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Burio. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Rio de la Braña. | Tres casas. | Capellania de Juan Gomez Torre. | id | id. | id. |
| | Las Piedras. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | La Sana. | Idem. | idem | id | id. | 1812 |
| | Sobrecasa. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Castañas. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Braña el Rio. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Calle el agua. | Idem. | Manuel Fernandez Verdeja. | idem ni sitio. | id. | id. |
| | Barcenilla Iлага. | Casa. | idem | Sin cabida ni linderos. | id. | id. |
| | Fresnedo. | Prado. | idem | id | id. | 1716 |
| | Valdosera. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Valaconcha. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Samoya. | Tres id. y casa. | Capellania de Obeso. | id | id. | id. |
| | Puente. | Tierra. | idem | Sin linderos. | id. | id. |
| | Cueva. | Casa. | Francisco Gonzalez Molledo. | id | id. | 1819 |
| | Sogueros. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Pumaros. | Prado. | idem | id | id. | 1831 |
| | Lafuente. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Idem. | Idem. | Capellania de Cosio. | id | id. | id. |
| | Sogueros. | Idem. | Escuela de Cicera. | id | id. | id. |
| | Llan hecero. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | San Pedro de Pumares. | Prado y casa. | idem | id | id. | id. |
| | Cuadrillo. | Tierra. | Francisco Rubin Celis. | id | id. | id. |
| | Peña. | Idem. | idem | id | id. | id. |
| | Fresnedo. | Idem | idem | id | id. | id. |
| | Lafuente. | Dos idem. | idem | id | id. | 1831 |
| | Tierra. | Casa. | Francisco Gutierrez Mestas. | id | id. | id. |
| | Torre. | Cueva. | idem | id | id. | id. |
| | Idem. | Prado. | idem | id | id. | 1837 |
| | Perujo. | Dos casas. | idem | idem ni sitio. | id. | id. |
| | Vastenal. | Heredad. | idem | Sin linderos. | id. | id. |
| | Rioseco. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Floranes. | Dos prados. | idem | id | id. | id. |
| | Veigas. | Heredad. | idem | id ni cabida. | id. | id. |
| | Quintanilla. | Idem. | Bernardo Gonzalez Cortines. | id | id. | 1757 |
| | Bustitúe. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Rio La Vega. | Casa y prado. | idem | id | id. | id. |
| | Parajes. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Idem. | Otra. | idem | id | id. | 1852 |
| | Trigal. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Samaserna. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Bricejes. | Dos idem. | idem | id | id. | id. |
| | Horea. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Quintanilla. | Otro. | idem | id | id. | id. |
| | Casar. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Tres la Hoya. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Conchuela. | Otra. | idem | id | id. | id. |
| | Monte Lombrera. | Idem. | idem | id | id. | 1845 |
| | Braña Caballera. | Tres prados y casa. | Las Legas de Obeso. | id | id. | id. |
| | Estacas. | Casa. | idem | id | id. | id. |
| | Barcillo. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | Riveron. | Prado. | idem | id | id. | id. |
| | Heras. | Otro. | idem | id | id. | id. |
| | Sáñuga. | Tierra. | idem | id | id. | id. |
| | la Corte. | Otra. | idem | id | id. | id. |

Anuncios particulares

Vapores-correos franceses.

Servicio Postal de las Antillas
Méjico y Colón.

Saldrá de Santander el 21 del corriente mes el magnífico vapor de esta Compañía de 3.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado,

Ville de Brest.

para San Thomas, Habana y Veracruz teniendo combinación directa en San Thomas para Puerto-Rico, Cabo Haitiano, Stgo. Cuba, Kingston (Jamaica), Colón, la Guadalupe, la Martinica, y desde Panamá para Punta Arenas, La Union, La Libertad, San José de Guatemala Acapulco, Manzanillo, Mazatlán, San Francisco de California, Guayaquil, Islay, Callao y Valparaíso.

Admite carga á flete y pasajeros para los puertos expresados, y únicamente carga para la Guaira, Savanilla, Trinidad Demerari, Paramaribo y Cayenne.

Precio del pasaje en 5.^a clase para la Habana, rvn. 800,

Dirigirse para mas informes á los señores Hijos de Dóriga, Hernan Cortés, núm. 4, y á los señores P. Larrínaga y Compañía, Muelle 6.

IMPRESOS

A LA VENTA.

Marculias — Listas cobratorias para Industrial y Territorial. — Estados para el reparto. — Escalas. — Recibos para el cobro de la contribución Territorial e Industrial.

Recibos talonarios para el reparto municipal.

Edictos de matrimonio civil.

Declaraciones de nacimiento.

Partes de defunción.

Licencias para dar sepultura.

Estados de aprovechamientos forestales.

Actas de votación definitiva de presupuestos municipales.

Resúmenes de gastos ó ingresos de presupuestos municipales.

Relaciones juradas tanto de Territorial como de ganadería para cofecction de los nuevos Amillaramientos.

Guías para carreteros.

Filiaciones.

Papel pautado para escuelas.

Hojas de servicios para empleados.

Estados mensuales de juicios verbales.

Estados de juicios de faltas.

Estados de Actos de conciliacion mensuales.

Libramientos de Gobernacion.

Papeletas de citación de juicios de id.

Papeletas de alta y baja.

Relaciones trimestrales de alta y baja.

Hay presupuestos de ingresos.

Idem de gastos.

Epíndices al amillamiento.

Estados de precios medios.

Correos al Pacífico.

Para Lisboa, Madeira, Rio-Janeiro, Montevideo, Buenos Aires, Valparaíso, Arica, Islay y Lima (Callao).

Saldrá de este puerto el 27 de Agosto el vapor de 6.000 toneladas y 1.000 caballos de fuerza nombrado

IBERIA.

Admite carga y pasajeros en todas clases y para todos los puertos donde loca. Informar su consignatario Don C. Saint Martin, Agente general de la Compañía, Muelle 54

Línea de vapores Españoles Transatlánticos de Olavarria y C.

PARA LA HABANA SIN TOCAR EN PUERTO RICO.

Saldrá de este puerto el 9 de Octubre (salvo impedimento imprevisto) el nuevo y magnífico y de primera marcha el vapor español de 3.000 toneladas y 800 caballos de fuerza nombrado

P. J. Pidal.

al mando de su capitán D. Florencio Belandie.

Esta empresa, deseando contribuir al patriótico objeto de promover la emigración á Cuba, en igual forma que á excitación del Gobierno lo hacen otras empresas de su clase, ha dispuesto modificar lo mismo que aquellas los precios de pasaje, que por ahora serán los siguientes:

| | |
|-------------------------|-------------|
| Primera clase | Rvn. 3,000. |
| Segunda id. | 2,200. |
| Tercera id. | 700. |

Este elegante vapor ha sido construido expresamente para la navegación entre la Península y las Antillas españolas.

Tiene hermosos SALONES lujosamente adornados con espaciosos camarotes para pasajeros de primera y segunda clase.

Los pasajeros de 3.^a clase tendrán todos su correspondiente litera en el deshiogado y bien ventilado entrepuente.—Hay á bordo un cuarto de baño y hospital con su botiquín bien provisto.

Pertenece á la dotación del buque un capellán que dirá misa todos los días festivos y un médico cirujano que asistirá gratuitamente á los pasajeros de tercera.

El trato será esmerado y la alimentación abundante y escogida como tienen acreditado en últimos viajes.—Para mas informes dirigirse a sus Consignatarios en Santander, los Sres. Cabrerizo, Gomez y Compañía, Muelle, núm. 13.

vapores-correos

DE

A. Lopez y Compañía.

PARA
Puerto-Rico y Habana.

Salen de Santander el 15 de cada mes y de la Coruña (escala) el 16 de id.

Prestan este servicio los
VAPORES

A. Lopez, Guipúzcoa, Comillas, Menéndez-Pelayo, Puerto-Rico, Isla de Cuba, España y Nuevo Santander.

Estos mismos vapores salen de Cádiz el 30 de cada mes.

Consignatarios en Santander, señores Angel B. Perez y Comp.

DON MIGUEL RUANO DE LOS GALLARDOS, apoderado de las clases pasivas, vive en la calle de San Francisco, número 11, principal.

Admite comisiones de varias clases para estas oficinas.

Representa Ayuntamientos, corporaciones y particulares,

La Central Ibérica.

Agencia Universal de negocios, encargos y noticias, establecido en Madrid, bajo la dirección de D. Ruperto García Acevedo; tiene correspondientes en todas las capitales de España, extranjero y Ultramar, así como esta sucursal en los pueblos de la provincia,

Representante principal en la de Santander D. Miguel Ruano de los Gallardos, calle de S. Francisco, 11, piso primero.

La correspondencia que se le dirija no necesita señas de ninguna clase.

Contesta en el dia á cuentas preguntas se lehagan al que envie sellos.

Reclama indemnizaciones por suplente.

Pide relieve de cruces, retratos, viudedades, orfandades, cesantías y jubilaciones, alcances de las cajas de Ultramar, haberes del Consejo de redenciones y toda clase de pago ó cobro que hacer en esta capital, Madrid ó provincias.

Administra fincas en Santander al 2 por 100.

Listas

de

EMBARQUE

Marítimas y de ferrocarril para las clases MILITARES.

Filiaciones.

Paragüeria DE Matías.

En este elegante, popular y bien surtido establecimiento, encontrarán las personas de gusto cuanto de bueno, económico y elegante pueda haber en los indispensables objetos que proceden de este ramo. Plaza vieja, esquina.

LÍNEA DE VAPORES

CLYDE AL BRASIL Y RÍO DE LA PLATA

PARA MONTEVIDEO Y BUENOS-AIRES

CON ESCALAS EN LA CORUÑA Y LISBOA.

Saldrá de Santander del 4 al 5 de Octubre próximo (salvo impedimento imprevisto) el vapor de 2.000 toneladas, nombrado

ASTARTE.

Admite solo pasajeros para todos los puertos donde toca.

PRECIOS DEL PASAJE.

DE SANTANDER A

1.^a clase 2.^a clase

| | | |
|-------------------------------|----------|-------|
| Coruña, 1.º y 2.º id. | Rvn. 200 | 150 |
| Limbo, 1.º y 2.º id. | " 300 | 250 |
| Montevideo, | " 3,130 | 1,000 |
| Buenos-Aires, | " 3,130 | 1,000 |

Para tomar billetes y demás informes dirigirse en Santander á su corregidor D. Modesto Piñeiro, Muelle, núm. 13.

Recibos

para el Reparto

VECINAL

de

CONSUMOS.

SANTANDER.

Imp. de Juan José Mezo
Compañía, 5.

Hay de venta
Estados sobre un
puesto de la riqueza
Minera.